



**“MUNICIPIO DE ZAMORA, MICHOACÁN”**  
**CONVENIO ADICIONAL EN PLAZO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA**  
**NÚMERO MZM/2018-2021/OP/FIII/ICM3/2021-014 DE LA OBRA “LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE**  
**AGUA POTABLE DEL ACUEDUCTO SAN VICENTE A LA COL. SALINAS DE GORTARI”.**

CONVENIO ADICIONAL EN PLAZO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. **MZM/2018-2021/OP/FIII/ICM3/2021-014**, DE FECHA 19 DIECINUEVE DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 38, DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, Y ARTÍCULOS 92, 93 Y 94 DE SU REGLAMENTO; Y, EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL CONTRATO ORIGEN DEL PRESENTE CONVENIO, CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARA “EL CONTRATANTE”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR CARLOS ALBERTO SOTO DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL; MA. ISABEL AGUILERA VERDUZCO, SÍNDICO MUNICIPAL; MA FERNANDA GARIBAY CARREÓN, TESORERA MUNICIPAL Y ROBERTO ARTURO MARISCAL OCHOA, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA: CONSTRUCCIONES ESPECIALIZADAS ALFA DE MICHOACÁN, SA DE CV, REPRESENTADA POR KARLA DANIELA JUÁREZ ALFARO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE LE DENOMINARA “EL CONTRATISTA”, Y QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**I. ANTECEDENTES:**

I.1. QUE CON FECHA 19 DIECINUEVE DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, “EL CONTRATANTE” Y “EL CONTRATISTA”, CELEBRARON EL CONTRATO NÚMERO **MZM/2018-2021/OP/FIII/ICM3/2021-014**, EN EL CUAL, “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS DESCRITOS EN SU CLÁUSULA PRIMERA, CONSISTENTE EN: LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE DEL ACUEDUCTO SAN VICENTE A LA COL. SALINAS DE GORTARI, EN EL MUNICIPIO DE ZAMORA, MICHOACÁN.

I.2. QUE EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO ORIGEN DEL PRESENTE CONVENIO, SE ESTABLECIÓ COMO IMPORTE CONTRACTUAL LA CANTIDAD DE **\$1'626,248.96 (UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 96/100 M.N.)**, CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

I.3. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO ORIGEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE PACTÓ COMO FECHA DE INICIO EL **21 VEINTIUNO DE JULIO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, Y TERMINARLAS A MÁS TARDAR EL DÍA **31 TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, DE CONFORMIDAD CON EL



PROGRAMA DE OBRA DEL CONTRATISTA, CON UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE **103 CIENTO TRES DÍAS NATURALES**.

I.4. QUE ES PRIORIDAD DEL MUNICIPIO DE ZAMORA APLICAR CON EFICIENCIA Y ECONOMÍA LOS RECURSOS PÚBLICOS EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR LA CALIDAD Y ÓPTIMO SERVICIO DE LA OBRA EN TODOS SUS ELEMENTOS CONSTRUÍDOS E INTERVENIDOS.

I.5. QUE LA ADICIÓN A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONVENIO, REPRESENTA UNA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN EN **51 CINCUENTA Y UN DÍAS NATURALES**, ESTABLECIÉNDOSE COMO FECHA DE TÉRMINO DE LOS TRABAJOS EL **21 VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO** QUE REPRESENTA EL **49.51%** DE INCREMENTO DEL PLAZO CONTRACTUAL ORIGINALMENTE PACTADO.

## II. "EL CONTRATANTE" DECLARA:

II.1. POR INCONFORMIDADES DE LOS HABITANTES DE LA COLONIA, QUE ARGUMENTARON DEFICIENCIA EN EL SERVICIO DE AGUA POTABLE PROPORCIONADO POR EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (SAPAZ), LA OBRA SE VIO BLOQUEADA, CAUSANDO CON ELLO SEVEROS RETRASOS EN LOS TRABAJOS CALENDARIZADOS, HASTA QUE SE CONCILIO LA SITUACIÓN CON LOS BENEFICIARIOS PARA QUE SE LEVANTARA EL BLOQUEO Y LOS TRABAJOS FUERAN RETOMADOS.

ADEMÁS DE ELLO SE PUSO DE MANIFIESTO LA SITUACIÓN SANITARIA, QUE POR LA PANDEMIA ORIGINADA POR LA COVID-19, SE CONTAGIARON LOS TRABAJADORES, TANTO DE LAS CUADRILLAS DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA CONTRATISTA, ASI COMO DE LAS SIMILARES DEL SAPAZ, POR LO QUE POR PROTOCOLO SANITARIO HUBO SUSPENSIONES DE LA OBRA.

ES POR ELLO QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA 2021-2024, QUE TOMÓ POSESIÓN EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2021, CONSIDERA CONVENIENTE Y DE BENEFICIO COLECTIVO, EL REALIZAR EL PRESENTE CONVENIO ADICIONAL EN PLAZO, Y QUE LOS RECURSOS PÚBLICOS CONTRATADOS POR LA ADMINISTRACIÓN ANTERIOR SEAN APLICADOS EN ESTA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO PARA MEJORAR LAS CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS DE LA SOCIEDAD.

II.2. QUE EL PRESENTE CONVENIO ADICIONAL EN PLAZO SE REALIZA SIN DOLO NI MALA FE Y TIENE SU FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 38, DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS Y ARTÍCULOS





**92, 93 Y 94 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO, EN LA CLÁUSULA DÉCIMA. - MODIFICACIONES EN MONTO Y/O PLAZO DEL CONTRATO, ESTIPULADA EN EL CONTRATO ORIGEN DE ESTE CONVENIO.**

### III. "EL CONTRATISTA" DECLARA:

III.1. QUE "EL CONTRATISTA" EXPRESA SU CONFORMIDAD DE EJERCER EL PRESUPUESTO Y SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS DE ACUERDO CON EL PROGRAMA Y CATÁLOGO DE CONCEPTOS MODIFICADOS Y APROBADOS POR "EL CONTRATANTE", DEBIDAMENTE SUSCRITOS POR LAS PARTES Y QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONVENIO.

LEÍDAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES SE SOMETEN A LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** SE MODIFICA LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO ORIGINAL, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**TERCERA:** PLAZO DE EJECUCIÓN. "EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar las obras objeto de este contrato el día **21 veintiuno de julio del año 2021 dos mil veintiuno** y terminarlas a más tardar el día **21 veintiuno de diciembre del 2021 dos mil veintiuno** de conformidad con el programa de obra del contratista con un plazo de ejecución de **154 ciento cincuenta y cuatro días naturales**. Lo anterior de conformidad con el programa de ejecución de los trabajos anexos, que forma parte integral de este contrato.

**SEGUNDA. -** AMBAS PARTES CONVIENEN QUE CON EXCEPCIÓN DE LO QUE EXPRESAMENTE SE ESTIPULA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONVENIO, RIGEN TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO ORIGINAL NO. **MZM/2018-2021/OP/FIII/ICM3/2021-014**, DE FECHA 19 DIECINUEVE DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

**TERCERA. -** EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, EN SU ARTÍCULO 110, FRACCIÓN II, EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, MODIFICADA DE ACUERDO AL PLAZO ADICIONAL OTORGADO MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO.




EL PRESENTE CONVENIO SE FIRMA EN DOS TANTOS, AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE ZAMORA, MICHOACÁN, A LOS 27 VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

**POR "EL CONTRATANTE:  
MUNICIPIO DE ZAMORA, MICHOACÁN**



---

**CARLOS ALBERTO SOTO DELGADO  
PRESIDENTE MUNICIPAL**




---

**MA. ISABEL AGUILERA VERDUZCO  
SÍNDICO MUNICIPAL**



---


**MA FERNANDA GARIBAY CARREÓN  
TESORERA MUNICIPAL**



---

**ROBERTO ARTURO MARISCAL OCHOA  
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS  
MUNICIPALES**

**POR "EL CONTRATISTA"**



---

**CONSTRUCCIONES ESPECIALIZADAS ALFA DE MICHOACÁN,  
SA DE CV  
KARLA DANIELA JUÁREZ ALFARO  
ADMINISTRADOR ÚNICO**